



RESOLUCIÓN CS N° 328 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina"

SALTA, 10 de AGOSTO de 2023

Expediente N° 2515/23.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la presentación de fecha 25/04/2023, efectuada por el personal contratado bajo la modalidad de prestaciones de servicios de esta Universidad, quienes solicitan la revisión de los montos que perciben,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, en su 6ta. Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 18/05/2023, toma conocimiento del requerimiento efectuado por el Personal Contratado.

Que, en dicha sesión, el Consejo Superior aprobó (fs. 08) dos pautas a considerar como base, siendo la primera el salario mínimo, vital y móvil, y segundo, el monto equivalente a la cat. 7 para el personal Nodocente.

Que, paralelamente, el Consejo Superior aprobó girar las actuaciones a la Comisión de Hacienda para su consideración en base a los parámetros aprobados por dicho órgano.

Que la Comisión de Hacienda, después de evaluar los montos en concepto de prestaciones de servicios del Personal Contratado, entiende razonable establecer la base de un monto mínimo que sea común para todo contrato, con la consideración que dicho valor sea equivalente a 7 horas diarias.

Que la documentación adjunta desde fojas 13 a 31, no resulta completa y suficiente a los fines de efectuar otro análisis, como por ejemplo la cantidad de horas de prestación de servicios por cada personal contratado dentro de las respectivas áreas.

Que el valor de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 87.987.00) representa el monto al mes de junio como salario mínimo vital y móvil.

Que la suma indicada de \$ 87.987.00 tomada como valor de referencia se correlaciona con una carga horaria equivalente a siete (7) horas

Que el valor determinado como referencia, y su equivalente en horas de prestaciones de servicios, constituye el límite para la determinación del valor contractual mensual proporcional.

Que se comparte que este monto sea el valor de referencia aplicable en el ámbito de la Universidad.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 70/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 87.987.00) constituye el valor mínimo mensual de referencia a percibir por el personal contratado bajo la modalidad de prestaciones de servicios.



RESOLUCIÓN CS Nº 328 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina"

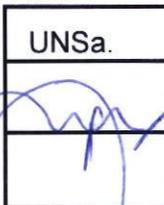
ARTÍCULO 2º.- Establecer que el valor determinado en el artículo anterior es la base del valor contractual mensual de siete (7) horas, debiéndose determinar a partir de allí los proporcionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que se financiará para el corriente ejercicio la cantidad de veinticinco (25) contratos por Facultad en forma mensual y anual, más las variaciones que experimente el valor determinado en el Art. 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el costo anual que surge de la aplicación de los artículos anteriores deberá ser consignado en la Distribución de Créditos del Ejercicio 2023, más las variaciones que correspondan, las cuales deberán ser previsionadas por la Administración Central y transferidas de manera anticipadas al devengamiento del gasto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a: Facultades, Sede Sur, Secretarías, IEM y Dirección General de Administración. Cumplido, siga a Secretaria Administrativa a sus efectos. Publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA